Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1o.- A la Secretaría de Energía de la Nación que vería con agrado que dé cumplimiento a lo expresado por la ley nacional 23879, referida al impacto ambiental provocado por represas construídas o a construirse en el territorio nacional, en un todo de acuerdo con el manual de gestión ambiental.

Artículo 2o.- Que, en atención al vencimiento del plazo que la ley citada fijaba para la realización de los estudios, resultaría indispensable se garantice su ejecución a la menor brevedad.

Artículo 3o.- Se contemple incorporar en los pliegos de las licitaciones para la adjudicación de las presas los proyectos destinados a: corregir y detener los procesos de erosión de costas en el río Negro, mantener los caudales mínimos disponibles, la sistematización de los cauces y Defensa Civil.

Artículo 4o.- Que la empresa Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima (HIDRONOR) y las empresas adjudicatarias incorporen el costo de las tareas mencionadas en los artículos anteriores como valores apropiables al proyecto, asumiendo la responsabilidad ambiental en todo el curso del río Negro, hasta su desembocadura en el océano Atlántico.

Artículo 5.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION Nº 179/1992